



Río Grande, 19 de Abril de 2011.

Visto:

- Nota N° 43/2011, letra C.D.R.G.
- Reglamento Interno del Concejo Deliberante
- Carta Orgánica
- Ley N° 6 de Contabilidad
- Decreto Territorial N° 292/72
- Resolución Plenaria N° 34/98
- Decreto Concejo Deliberante N° 150/2008
- Decreto Concejo Deliberante N° 156/2007
- Dictamen N° 22
- Acta TCM N° 009 / 2011

Considerando:

Que en el art. 131 de la Carta Orgánica determina que el Tribunal de Cuentas tiene atribuciones para realizar investigaciones especiales y auditorias contables, presupuestarias, financieras, económicas, patrimoniales y legales, por iniciativa propia, o a solicitud del Departamento Ejecutivo o del Concejo Deliberante;

Que mediante la Nota N° 43/2011, letra C.D.R.G., solicitan Dictamen de este organismo de control sobre lo montos para la contratación de asesores dentro del ámbito del Concejo Deliberante, atento a surgir el interrogante sobre el alcance de la Resolución Plenaria N° 34/98, ante la falta de previsión de los montos para las contrataciones de asesoramiento por servicios profesionales de los montos para las contrataciones de asesoramiento por servicios profesionales u idóneos, efectuados en el marco de la Ley N° 6 de contabilidad, art. 26, inc. 1, 2 y 3, apartado h);

Que a fs. 01 se realiza el pase a la Fiscalía Legal a fin de que emita el pertinente Dictamen Legal respecto de la consulta del órgano deliberativo;

Que del análisis del marco normativo surge claramente la facultad del Concejo Deliberante para determinar su Jurisdiccional de Compras y Contrataciones en el ámbito de sus funciones administrativas;

Que como así también, la posibilidad de realizar en forma consensuada con el Poder Ejecutivo la elevación de los montos del jurisdiccional;

Que actualmente el tope en la contratación de asesoramiento esta determinado por el Decreto Concejo Deliberante N° 156/2007, por el Decreto Municipal N° 349/2010, y por la Resolución Plenaria N° 38/46;

Que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo, en virtud del Art. 10° del Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal en el Anexo I;



Por ello:

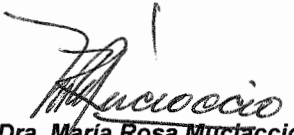
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL


RESUELVE


ARTICULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos al Dictamen N° 22 de la Dra. Ana Laura Sánchez Santos con fecha 19 de Abril de 2011, el cual se agrega a la presente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. REGÍSTRESE. Notificar con copia de la presente Resolución y del Dictamen al Concejo Deliberante. Comunicar, publicar y cumplido, archívese.

RESOLUCION T.C.M. N° 083 / 2011.


Dra. María Rosa Murtaccio
1º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal


C.P. Miguel A. Vázquez
2º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal


C.P. José Daniel Labroca
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal